

ESTUDIOS

Incluye



# ACCESO A LA JUSTICIA E INTEGRACIÓN DIGITAL DE LAS PERSONAS MAYORES

ANA ISABEL BLANCO GARCÍA  
DIRECTORA

**Si quieres adquirir esta  
obra haz click aquí**



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Educació,  
Universitats y Empleo

ARANZADI

© Ana Isabel Blanco García (Dir.) y autores, 2026  
© ARANZADI LA LEY, S.A.U.

ARANZADI LA LEY, S.A.U.

C/ Serrano Galvache 26

28033 Madrid

[www.aranzadilaley.es](http://www.aranzadilaley.es)

**Atención al cliente:** <https://areacliente.aranzadilaley.es/publicaciones>

**Primera edición:** octubre 2026

**Depósito Legal:** M-18526-2026

**ISBN versión impresa con complemento electrónico:** 979-13-7061-012-8

**ISBN versión electrónica:** 979-13-7061-013-5

Proyecto I+D+i para grupos emergentes «Digitalización, Acceso a la Justicia y Vulnerabilidad de las Personas mayores», CIGE2022-104, financiado por Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.  
IP: Ana Isabel Blanco García.

Diseño, Preimpresión e Impresión: ARANZADI LA LEY, S.A.U.

*Printed in Spain*

© ARANZADI LA LEY, S.A.U. Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, ARANZADI LA LEY, S.A.U., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Dirijase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, [www.cedro.org](http://www.cedro.org)) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

ARANZADI LA LEY no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, o cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, ARANZADI LA LEY se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

ARANZADI LA LEY queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

ARANZADI LA LEY se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

**Nota de la Editorial:** El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de ARANZADI LA LEY, S.A.U., es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

Si quieres adquirir esta  
obra haz click aquí



## Índice general

Página

### **EL EDADISMO EN LA SOCIEDAD ACTUAL: RETOS Y DESAFÍOS. A MODO DE PRÓLOGO**

ANA ISABEL BLANCO GARCÍA ..... 21

### **DESAFÍOS QUE PROPONE LA DÉCADA DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE EN ÁMBITO DE ENTORNO DIGITAL**

ÁNGELA ARENAS MASSA y MARÍA ISOLINA DABOVE CARAMUTO ..... 25

**1. Introducción** ..... 25

**2. Desarrollo** ..... 29

2.1. *Argentina, motor de Convenciones* ..... 36

2.2. *Objetivos y principios estratégicos de la Convención* ..... 37

2.3. *Alcances de la Convención* ..... 38

**3. Conclusiones finales** ..... 42

**4. Bibliografía** ..... 45

### **ACCESO A LA JUSTICIA, DIGITALIZACIÓN Y MUJERES ADULTAS MAYORES: PROPUESTAS PARA ABORDAR UNA INTERSECCIÓN COMPLEJA**

SARA ARRUTI BENITO ..... 51

**1. Introducción** ..... 51



|                                                                                                                                                   |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>2. El derecho de acceso a la justicia de las mujeres adultas mayores en la era digital: de los viejos y nuevos obstáculos . . . . .</b>        | <b>55</b> |
| 2.1. <i>El carácter bidimensional del derecho de acceso a la justicia . . . .</i>                                                                 | 55        |
| 2.2. <i>Los obstáculos de las mujeres adultas mayores en el acceso a la justicia tradicional . . . . .</i>                                        | 57        |
| 2.3. <i>La (in)existencia de instrumentos específicos para abordar las dificultades de acceso a la justicia de las personas mayores . . . . .</i> | 58        |
| 2.4. <i>Impacto de la digitalización en el derecho de acceso a la justicia de las mujeres adultas mayores . . . . .</i>                           | 64        |
| <b>3. La brecha digital poliédrica como principal barrera limitante del derecho de acceso a la justicia digitalizada . . . . .</b>                | <b>68</b> |
| <b>4. Aportaciones para mitigar la brecha digital y favorecer el acceso de las mujeres adultas mayores a la justicia digital . . . . .</b>        | <b>72</b> |
| 4.1. <i>Orientaciones sobre las políticas, planes y acciones estratégicas para la e-inclusión y alfabetización digital . . . . .</i>              | 72        |
| 4.2. <i>Instrumentos y figuras procesales: la postulación y el servicio de facilitación . . . . .</i>                                             | 74        |
| 4.3. <i>Preservación de la justicia presencial . . . . .</i>                                                                                      | 76        |
| <b>5. A modo de conclusión . . . . .</b>                                                                                                          | <b>79</b> |
| <b>6. Bibliografía . . . . .</b>                                                                                                                  | <b>80</b> |

## NUEVOS RETOS EN LA DIGITALIZACIÓN DE LA JUSTICIA: MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES

|                                                                                                                                                                                                   |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| TAMARA FUNES BELTRÁN . . . . .                                                                                                                                                                    | 85        |
| <b>1. Introducción . . . . .</b>                                                                                                                                                                  | <b>85</b> |
| <b>2. Los objetivos de desarrollo sostenible en la agenda de justicia 2030 . . . . .</b>                                                                                                          | <b>87</b> |
| <b>3. Garantías a la tutela del derecho de acceso a la justicia de las personas mayores en el proceso civil. Especial referencia a las medidas de apoyo y ajustes del procedimiento . . . . .</b> | <b>88</b> |
| <b>4. Bibliografía . . . . .</b>                                                                                                                                                                  | <b>92</b> |



## ACCESO A LA JUSTICIA PARA PERSONAS MAYORES EN LA ERA DIGITAL: DEBIDO PROCESO Y CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

|                                                    |    |
|----------------------------------------------------|----|
| MARÍA GABRIELA VALENZUELA .....                    | 93 |
| 1. Introducción y planteamiento del problema ..... | 93 |
| 2. Tesis .....                                     | 95 |
| 3. Método .....                                    | 95 |
| 4. Estructura .....                                | 95 |
| 5. Referencias preliminares .....                  | 96 |

## ACCESO A LA JUSTICIA PARA MAYORES, DESAFÍO O BRINDIS AL SOL

|                                                                           |     |
|---------------------------------------------------------------------------|-----|
| VICENTE LUIS ALBERT EMBUENA .....                                         | 99  |
| 1. Introducción .....                                                     | 99  |
| 2. Referencias legales y normativas .....                                 | 101 |
| 3. A quien afecta. Ámbito subjetivo del RDL 6/2023 .....                  | 105 |
| 4. Medidas de adaptación de la justicia a los mayores .....               | 106 |
| 4.1. Medidas de adaptación y ajustes necesarios .....                     | 106 |
| 4.2. Adaptación de los horarios de las vistas judiciales .....            | 109 |
| 5. Tramitación preferente de asuntos judiciales de personas mayores ..... | 110 |
| 6. El personal experto: «facilitador» .....                               | 112 |
| 7. Conclusiones .....                                                     | 114 |
| 8. Bibliografía .....                                                     | 115 |

## CUANDO EL ESTADO SOCIAL SE PONE POR ENCIMA DEL ESTADO DE DERECHO (Y LA SEPARACIÓN DE PODERES) O SOBRE EL IMPRESCINDIBLE APOYO DEL PODER EJECUTIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS MAYORES. EL CASO VASCO

|                                                           |     |
|-----------------------------------------------------------|-----|
| IXUSKO ORDEÑANA GUEZURAGA .....                           | 117 |
| 1. Contextualización y objetivo de la investigación ..... | 117 |



|                                                                                                                                                               |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>2. Análisis del entorno jurisdiccional del acceso a la justicia de las personas mayores</b> .....                                                          | 118 |
| 2.1. <i>Las personas afectadas: las personas mayores y la necesidad de especial protección</i> .....                                                          | 119 |
| 2.2. <i>La justicia a la que pretenden acceder: su configuración actual (diversificada —jurisdiccional y extrajurisdiccional—, eficiente y digital)</i> ..... | 122 |
| 2.3. <i>La garantía de acceso a la justicia para las personas mayores</i> ...                                                                                 | 128 |
| <b>3. La necesaria actuación del Poder Ejecutivo para garantizar el acceso a la justicia de las personas mayores. El paradigma vasco</b> .....                | 129 |
| 3.1. <i>La colaboración genérica del Poder Ejecutivo al Poder Judicial</i> ..                                                                                 | 129 |
| 3.2. <i>La colaboración concreta del Poder Ejecutivo al Poder Judicial a nivel estatal: el Plan Justicia 2030 y sus derivadas</i> .....                       | 130 |
| 3.3. <i>La colaboración concreta del Poder Ejecutivo vasco al Poder Judicial: el Plan Estratégico Justicia 2022-2028</i> .....                                | 132 |
| <b>4. A modo de conclusión: cuando las exageraciones devienen necesarias</b> .....                                                                            | 136 |
| <b>5. Bibliografía</b> .....                                                                                                                                  | 136 |

## ACCESO A LA JUSTICIA PARA PERSONAS MAYORES EN UNA SOCIEDAD DIGITALIZADA: EL PROTOCOLO PARA ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS MAYORES DE LA CORTE SUPREMA DE CHILE

|                                                                                                                                            |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| PILAR SUAZO-DIAZ .....                                                                                                                     | 141 |
| <b>1. Introducción</b> .....                                                                                                               | 141 |
| <b>2. Acceso a la justicia en la era digital</b> .....                                                                                     | 142 |
| 2.1. <i>La brecha digital como obstáculo en el acceso a la justicia de las personas mayores</i> .....                                      | 143 |
| 2.2. <i>Transformación del derecho fundamental de acceso a la justicia, brecha digital y consecuencias para las personas mayores</i> ..... | 146 |



|                                                                                                                                       | <u>Página</u> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>3. Protección de los Derechos de las Personas mayores en el contexto del derecho internacional de los derechos humanos . . . .</b> | <b>147</b>    |
| 3.1. <i>Convención Interamericana para los derechos humanos de las Personas mayores . . . . .</i>                                     | 149           |
| 3.2. <i>Igualdad y no discriminación por razones de edad (artículo 5) . .</i>                                                         | 151           |
| 3.3. <i>Dignidad, independencia, autonomía y participación (artículo 7) .</i>                                                         | 151           |
| 3.4. <i>Envejecimiento activo y saludable (artículo 12) . . . . .</i>                                                                 | 152           |
| 3.5. <i>Cuidados y atención integral (artículo 12) . . . . .</i>                                                                      | 152           |
| 3.6. <i>Solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria (Artículo 8) . . . . .</i>                              | 152           |
| 3.7. <i>Protección contra la violencia y el abuso (artículo 9) . . . . .</i>                                                          | 152           |
| 3.8. <i>Acceso a la justicia (artículo 31) . . . . .</i>                                                                              | 152           |
| 3.9. <i>Accesibilidad universal y adaptabilidad (artículo 26) . . . . .</i>                                                           | 153           |
| <b>4. El Protocolo de acceso a la justicia para las personas mayores de la Corte Suprema de Chile . . . . .</b>                       | <b>153</b>    |
| 4.1. <i>Revisión de las propuestas del Protocolo . . . . .</i>                                                                        | 155           |
| <b>5. Conclusión . . . . .</b>                                                                                                        | <b>157</b>    |
| <b>6. Bibliografía . . . . .</b>                                                                                                      | <b>157</b>    |

## LEY ANTI DISCRIMEN CIBERNÉTICO: EL DERECHO A LA INCLUSIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN PUERTO RICO

|                                                                                       |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| LIN COLLAZO CARRO y FREDRICK VEGA LOZADA . . . . .                                    | 161        |
| <b>1. La Inclusión: Apuntes básicos . . . . .</b>                                     | <b>162</b> |
| <b>2. Panorama de la composición poblacional: Algunos datos . . . .</b>               | <b>166</b> |
| <b>3. Digitalización de los Servicios Gubernamentales: Una nueva brecha . . . . .</b> | <b>168</b> |
| <b>4. En Puerto Rico . . . . .</b>                                                    | <b>171</b> |
| <b>5. Conclusiones . . . . .</b>                                                      | <b>177</b> |
| <b>6. Referencias selectas . . . . .</b>                                              | <b>178</b> |



## HERRAMIENTAS PARA FAVORECER EL ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS VULNERABLES: EL CASO DEL AUTISMO EN CHILE

|                                                                    |            |
|--------------------------------------------------------------------|------------|
| FRANCISCA MARÍA BARRIENTOS CAMUS .....                             | 185        |
| <b>1. Introducción .....</b>                                       | <b>185</b> |
| <b>2. Lo que reflejan las cifras del autismo en Chile .....</b>    | <b>187</b> |
| <b>3. La regulación general del autismo .....</b>                  | <b>189</b> |
| <b>4. El acceso a la justicia para las personas autistas .....</b> | <b>192</b> |
| 4.1. <i>Trato debido</i> .....                                     | 192        |
| 4.2. <i>Derecho a ser oídos</i> .....                              | 193        |
| 4.3. <i>Lenguaje claro y sencillo</i> .....                        | 193        |
| 4.4. <i>Otras herramientas</i> .....                               | 195        |
| <b>5. Conclusiones y propuestas .....</b>                          | <b>197</b> |
| <b>6. Bibliografía citada .....</b>                                | <b>197</b> |

## REMOVER BARRERAS Y GARANTIZAR DERECHOS: UN ENFOQUE HOLÍSTICO PARA LA INCLUSIÓN DIGITAL DE LAS PERSONAS MAYORES

|                                                                                                                                   |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| LUISA QUIMBAYO OCAMPO, DAVID DOMÍNGUEZ HUENCHO,<br>VÍCTOR JAURE CATALDO y EDUARDO RIVERA CARRASCO .....                           | 201        |
| <b>1. Introducción .....</b>                                                                                                      | <b>201</b> |
| <b>2. Capítulo 1: Contextualización y marco teórico .....</b>                                                                     | <b>205</b> |
| 2.1. <i>Brecha digital en personas mayores: Enfoque en las barreras tecnológicas, económicas, educativas y culturales</i> .....   | 205        |
| 2.2. <i>Exclusión digital: afectación a la calidad de vida, el acceso a servicios esenciales, y la participación social</i> ..... | 207        |
| 2.3. <i>Revisión nacional e internacional de los derechos fundamentales, relacionados con la inclusión digital</i> .....          | 208        |
| <b>3. Capítulo 2: Derecho comparado y análisis de casos internacionales .....</b>                                                 | <b>210</b> |



|                                                                                                                          | <u>Página</u> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 3.1. <i>Examen del Derecho Comparado: aplicabilidad en las políticas nacionales</i> .....                                | 210           |
| 3.2. <i>Estudios de casos</i> .....                                                                                      | 210           |
| 3.2.1. <i>Análisis de la experiencia europea: La realidad de España y Suecia</i> .....                                   | 210           |
| 3.2.2. <i>América Latina: Eficacia de las estrategias en la reducción de la brecha digital en Latinoamérica</i> .....    | 212           |
| 3.2.3. <i>Examen de la realidad en Asia</i> .....                                                                        | 215           |
| <b>4. Capítulo 3: Políticas públicas y estrategias de inclusión digital</b> .                                            | <b>217</b>    |
| 4.1. <i>Evaluación crítica de las políticas públicas enfocadas en la inclusión digital de las personas mayores</i> ..... | 217           |
| 4.2. <i>El rol del Estado y de la sociedad civil: Discusión sobre los costos y el deber de asumirlos</i> .....           | 218           |
| 4.3. <i>¿Quién asume los costos de la integración?</i> .....                                                             | 220           |
| 4.3.1. <i>Programa Nacional de Inclusión Digital para Adultos Mayores (PNIDAM)</i> .....                                 | 220           |
| 4.3.2. <i>Propuesta: Iniciativa de Inclusión Digital Corporativa (IIDC) inspirada en España</i> .....                    | 221           |
| 4.3.3. <i>Costos compartidos: un enfoque colaborativo</i> .....                                                          | 222           |
| <b>5. Conclusiones</b> .....                                                                                             | <b>223</b>    |
| <b>6. Bibliografía</b> .....                                                                                             | <b>224</b>    |

## EL PRINCIPIO *PRO HOMINE* COMO FUENTE DE PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES VULNERABLES

|                                                                                                     |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| ERIKA ISLER SOTO .....                                                                              | 229        |
| <b>1. Introducción</b> .....                                                                        | <b>229</b> |
| <b>2. El principio <i>pro homine</i> como fuente del Derecho de Consumo y sus fundamentos</b> ..... | <b>230</b> |
| 2.1. <i>Los Derechos Humanos como estándares integrantes del Derecho Común</i> .....                | 231        |



|                                                                                                                                                     |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2.2. <i>Los Derechos Humanos constituyen estándares jurídicos con independencia de si han sido reconocidos o no por los órdenes estatales</i> ..... | 234 |
| 3. <b>La aplicación directa de las garantías fundamentales a la relación de consumo</b> .....                                                       | 236 |
| 4. <b>Referencias bibliográficas</b> .....                                                                                                          | 240 |

## **EL EDADISMO EN LA TERCERA EDAD, SU INFLUENCIA EN EL MERCADO FINANCIERO Y EL SOBREENDEUDAMIENTO. LA IMPORTANCIA DE HABLAR DE UNA «PERSPECTIVA DE EDAD»**

|                                                                                                                                                                        |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| PAULA GODOY MUÑOZ .....                                                                                                                                                | 245 |
| 1. <b>Introducción</b> .....                                                                                                                                           | 245 |
| 2. <b>El edadismo en la tercera edad y su influencia en el mercado financiero</b> .....                                                                                | 247 |
| 3. <b>Mecanismos actuales para prevenir y/o disminuir el sobreendeudamiento en Chile ¿son suficientes para reducir el sobreendeudamiento en la tercera edad?</b> ..... | 258 |
| 4. <b>Interpretación de las reglas financieras como factor discriminatorio</b> .....                                                                                   | 267 |
| 5. <b>Conclusiones</b> .....                                                                                                                                           | 273 |
| 6. <b>Bibliografía</b> .....                                                                                                                                           | 274 |

## **REFLEXIONES SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS FINANCIERAS EN CHILE: DEBERES DE INFORMACIÓN Y SEGURIDAD EN EL CONSUMO**

|                                                                                                                       |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| MARÍA CATALINA GIRAUDO ORTÚZAR y NASTASIA ORMAZÁBAL ESTAY ..                                                          | 279 |
| 1. <b>Introducción</b> .....                                                                                          | 279 |
| 2. <b>Aproximación al marco normativo: inexistencia de deberes específicos respecto de las personas mayores</b> ..... | 281 |



|                                                                                                                                                                                         | <u>Página</u> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 2.1. <i>De los derechos de las personas mayores en su interacción con la tecnología</i> .....                                                                                           | 281           |
| 2.2. <i>De la falta de reconocimiento de las personas mayores como consumidores hipervulnerables en materia financiera</i> .....                                                        | 282           |
| <b>3. El suministro de información como técnica de protección de las personas mayores</b> .....                                                                                         | 284           |
| <b>4. La seguridad de los consumidores financiero en la relaciones de consumo electrónicas</b> .....                                                                                    | 288           |
| 4.1. <i>Marco normativo general en relación a la seguridad en transacciones electrónicas</i> .....                                                                                      | 288           |
| 4.2. <i>Del estándar de seguridad incorporado por la «Ley Fintec» respecto de tarjetas de pago y transacciones electrónicas</i> .....                                                   | 290           |
| 4.3. <i>Las modificaciones introducidas por la Ley n.º 21.673 a la Ley de fraudes en materia de seguridad e información y su posible impacto respecto de las personas mayores</i> ..... | 291           |
| <b>5. Conclusiones</b> .....                                                                                                                                                            | 295           |
| <b>6. Bibliografía</b> .....                                                                                                                                                            | 296           |

## ACCESO A LA JUSTICIA DEL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE INSOLVENCIA EN CHILE. UNA MIRADA DESDE LO RECONOCIDO EN LA LEY 20.720

|                                                                                                 |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| MABEL CÁNDANO PÉREZ y PATRICIO ANDRÉS VALDÉS FUENTEALBA ....                                    | 299 |
| <b>1. Introducción</b> .....                                                                    | 299 |
| <b>2. Consecuencias de la insolvencia en la persona física</b> .....                            | 300 |
| <b>3. El tratamiento de la insolvencia en la persona física en la legislación chilena</b> ..... | 302 |
| 3.1. <i>Procedimiento de renegociación de personas deudoras</i> .....                           | 305 |
| 3.2. <i>Procedimiento de liquidación de personas deudoras</i> .....                             | 306 |
| <b>4. Acceso a la justicia del adulto mayor insolvente como persona física</b> .....            | 306 |
| 4.1. <i>Dificultades</i> .....                                                                  | 307 |
| 4.2. <i>Soluciones</i> .....                                                                    | 308 |



|                              | <u>Página</u> |
|------------------------------|---------------|
| <b>5. Conclusiones</b> ..... | 310           |
| <b>6. Bibliografía</b> ..... | 311           |

## **ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA TECNOLOGÍA DEL ADULTO MAYOR**

|                                                                                                                                                                                                          |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| IVETTE S. ESIS VILLARROEL .....                                                                                                                                                                          | 313 |
| <b>1. Introducción</b> .....                                                                                                                                                                             | 313 |
| <b>2. Dificultades respecto al acceso a la justicia y a la tecnología</b> ..                                                                                                                             | 314 |
| <b>3. Normativa internacional y legislaciones nacionales</b> .....                                                                                                                                       | 318 |
| 3.1. <i>Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad y la Convención Interamericana sobre protección de los derechos humanos de las personas mayores</i> ... | 319 |
| 3.2. <i>Breves referencias a legislaciones locales</i> .....                                                                                                                                             | 321 |
| <b>4. Propuestas para facilitar el acceso a la justicia y a la tecnología</b> .                                                                                                                          | 322 |
| <b>5. Reflexiones finales</b> .....                                                                                                                                                                      | 325 |
| <b>6. Bibliografía</b> .....                                                                                                                                                                             | 325 |

## **BRECHA DIGITAL Y ERROR EN LA CONTRATACIÓN ALGORÍTMICA. YO NO ROBOT: UN ANÁLISIS CONTRACTUAL DE LA VULNERABILIDAD TECNOLÓGICA DE LAS PERSONAS MAYORES**

|                                                                                                         |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| EDUARDO RIVERA CARRASCO, LUISA QUIMBAYO OCAMPO,<br>DAVID DOMÍNGUEZ HUENCHO y VÍCTOR JAURE CATALDO ..... | 329 |
| <b>1. La contratación algorítmica</b> .....                                                             | 331 |
| <b>2. La vejez tecnológica en Chile</b> .....                                                           | 334 |
| <b>3. El error contractual en la contratación algorítmica de las personas mayores</b> .....             | 337 |
| <b>4. Conclusiones</b> .....                                                                            | 345 |
| <b>5. Referencias bibliográficas</b> .....                                                              | 345 |



**ROBOTS QUE CUIDAN. ¿CÓMO GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y MITIGAR LOS RIESGOS DE SISTEMAS DE IA DEDICADAS A SU ACOMPAÑAMIENTO?**

EDISON CALAHORRANO LATORRE ..... 349

**AGENCIA Y AGENTIVIDAD: UNA APROXIMACIÓN INTERDISCIPLINARIA A LA REDEFINICIÓN DE LA AUTONOMÍA EN EL CONSENTIMIENTO DE PERSONAS MAYORES EN CONTEXTOS DE SALUD**

ADRIANA VILLAMIZAR RIVERA ..... 355

1. Introducción ..... 355
2. Autonomía en la toma de decisiones y deberes de información en la prestación en salud ..... 358
3. Cumplimiento de deberes de información y su tutela preventiva ..... 364
4. Agentividad: Breve análisis del discurso judicial de la atención de salud ..... 369
5. Metodología y selección del *corpus* ..... 370
6. Análisis del rasgo de agentividad ..... 373
7. Conclusiones y proyecciones ..... 374
8. Bibliografía ..... 375



# El edadismo en la sociedad actual: retos y desafíos. A modo de prólogo

ANA ISABEL BLANCO GARCÍA

*Profesora Titular de Derecho Procesal  
Universitat de València*

Toda sociedad revela, en la forma en que trata a su ciudadanía más vulnerable, el grado real de madurez de sus instituciones. Si esta afirmación resulta hoy un lugar común cuando se aplica a la infancia, a la discapacidad o a la desigualdad de género, no lo es con la misma intensidad cuando se proyecta sobre la vejez. El edadismo, nuevo concepto entendido como el conjunto de estereotipos, prejuicios y prácticas institucionales que, fundados en la edad, condicionan de manera sistemática el ejercicio efectivo de los derechos de las personas mayores, se ha constituido como otra forma de discriminación de la sociedad actual.

El edadismo no es un fenómeno nuevo, como tampoco lo es su contenido, pero sí lo es su tratamiento. Esta relativa invisibilidad del edadismo no es casual. Obedece, en parte, a la persistencia de representaciones sociales que asocian la vejez con la disminución de capacidades y con una supuesta pérdida de relevancia social. Una percepción que se traslada al diseño de las instituciones, de los procedimientos judiciales y de las propias tecnologías digitales, agravando la vulnerabilidad de las personas mayores.

Esta relevancia se ha visto acentuada por la confluencia de dos realidades que definen nuestra sociedad actual. Por un lado, el envejecimiento de la población y la acentuación de sus necesidades. Y, por otro lado, la transformación digital de la sociedad y, por extensión, de la Justicia. Nos enfrentamos a una realidad antes desconocida y ante un desafío social que nos obliga a identificar y atender nuevas o transformadas formas de discriminación difíciles de prever y anticipar. Un desafío que también aparece en el ámbito de la Justicia, donde regulaciones aparentemente inocuas pueden



resultar igualmente gravosas por las desigualdades generadas, aunque en sí no encontremos ninguna norma excluyente.

El edadismo, como categoría de discriminación introducida en los últimos años, ha tenido un menor desarrollo doctrinal y normativo que otras categorías como el género, la discapacidad o la raza. La atención recibida ha sido menor, pero no por ello escasa o nula. Al contrario, en los últimos tiempos ha pasado a integrar líneas de actuación y de política normativa. Es necesario, en este sentido, visibilizar las causas de discriminación sistémica, estructural, social... para poder trabajar en los mecanismos tuitivos eficaces.

La pregunta que surge de este encuentro de reflexión y debate refiere de si el acceso a la Justicia de las personas mayores es realmente un objetivo alcanzable o, por el contrario, continúa siendo una aspiración lejana y distante de su realización efectiva.

Precisamente, habida cuenta de que ya convivimos en un entorno digital, un bloque sustancial de la obra examina la brecha digital como obstáculo estructural para la garantía eficaz de la tutela judicial efectiva. Ligado a esta realidad, se estudia la interseccionalidad entre dos categorías de vulnerabilidad —género y edad—, con atención a la particular situación de las mujeres adultas mayores, documentando que la desigualdad de género no se atenúa con el avance de la edad, sino que tiende a agravarse ante la superposición de barreras de acceso a la tecnología, dependencia económica y patrones culturales de invisibilización.

A partir de las diferentes realidades y dificultades diagnosticadas es oportuno el examen de experiencias normativas e institucionales concretas, donde el sistema interamericano de Derechos Humanos se erige como un eje de referencia ineludible por sus estándares en materia de debido proceso y de ciudadanía democrática, que permite dibujar un marco normativo capaz de orientar las reformas que exige la búsqueda de una participación igualitaria en una justicia cada vez más digitalizada.

Igualmente, se advierten las tensiones suscitadas cuando la acción del Estado social se despliega sin el respeto a los límites propios del Estado de Derecho y de la separación de poderes, necesitándose de criterios de accesibilidad y ajustes de procedimiento para garantizar el efectivo acceso a la Justicia de las personas mayores.

Esta obra, no obstante, no queda circunscrita exclusivamente al plano estrictamente procesal, dado que resulta relevante el estudio de la rela-



ción de las personas mayores con el mercado en general y con el consumo en particular. El punto de partida reside en el principio pro homine como fuente de protección de consumidores vulnerables. Vértice sobre el que pivota la cuestión de cómo el edadismo incide en el mercado financiero, advirtiéndose la heterogeneidad de este colectivo y la interseccionalidad de otros factores de vulnerabilidad, como el nivel de alfabetización financiera y digital, redes de apoyo familiar, estado de salud, entre otros.

Como no podía ser de otra manera, otro aspecto del debate —más novedoso y exigente, si cabe— es la incidencia de la inteligencia artificial en la tutela de las personas mayores, así como en el cuidado y consentimiento informado en sus operaciones económicas. Si la brecha digital siempre ha sido una barrera, ni qué decir tiene de la relevancia de la contratación algorítmica o automatizada en sectores especialmente sensibles para las personas mayores como los servicios financieros o de salud. La vulnerabilidad tecnológica es una realidad palpable que necesita de una respuesta urgente y adecuada a las aristas que la componen, debiendo establecerse e identificarse las salvaguardas jurídicas exigibles a estas tecnologías que pueden terminar erosionando y desprotegiendo a aquellos a quienes estaban llamados a tutelar, cuidar y acompañar.

La Organización Mundial de la Salud proclamó la Década del Envejecimiento Saludable (2021-2030) como una llamada a la transformación, a la obligación de contribuir a la mejora de la sociedad mediante el cuidado de las personas mayores. En este contexto de urgencia de protección de la vejez y de las personas mayores se inscribe la presente obra, interdisciplinaria y transversal en sus estudios, para dar cabida a los interrogatorios clave e intentar dar solución a los problemas del edadismo en la sociedad digital y tecnológica actual. Una obra que se enmarca en el Proyecto de investigación CIGE2022/144, «Digitalización, Acceso a la Justicia y Vulnerabilidad de las Personas mayores», financiado por Conselleria de Educación, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana, que duró dos años y en el marco del cual se celebraron encuentros de reflexión y debate jurídicos sobre la sociedad y la vejez, el derecho a un envejecimiento digno, las garantías procesales, el derecho de acceso a la justicia (digital), las discriminaciones y vulnerabilidades de personas mayores... siempre con un enfoque interdisciplinar, multicultural e internacional. Esta obra no aspira a ser un tratado ni una sistematización de la materia, sino contribuir a la fundamentación de un campo de estudio en construcción, a identificar líneas de investigación basadas en los grandes dilemas de la sociedad, aportando herramientas útiles que permitan y faci-



liten el diseño de medidas y políticas que mejoren la vida de las personas mayores y les garanticen un envejecimiento digno.

Superar el edadismo exige mucho más que reformas normativas puntuales. Exige una transformación de la cultura jurídica e institucional que atraviese el diseño de las plataformas digitales, los criterios que informan los sistemas algorítmicos y los protocolos judiciales. Solo una intervención de esta amplitud puede aspirar a modificar de manera duradera las condiciones estructurales que hoy dificultan el pleno ejercicio de los derechos de las personas mayores en un mundo digitalizado.



# Desafíos que propone la década del envejecimiento saludable en ámbito de entorno digital

ÁNGELA ARENAS MASSA\*

MARÍA ISOLINA DABOVE CARAMUTO\*\*

«Entendámonos: la marginación de los viejos en una época en la que el curso histórico es cada vez más acelerado resulta un dato de hecho, imposible de ignorar»<sup>1</sup>

## 1. INTRODUCCIÓN

Se podría proyectar que a nivel internacional el envejecimiento de la población impacta de manera creciente los mercados laborales y financie-

---

\* Abogada, Universidad Austral de Chile; doctora en Storia e Teoria del Diritto Europeo, Università degli Studi Tor Vergata, Roma. Profesora Titular — Facultad de Derecho Universidad Finis Terrae. Correo electrónico: aarenas@uft.cl

\*\* Abogada, de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina; doctora en Derecho, de la Universidad Carlos III de Madrid, España. Investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet-UBA). Directora del Centro de Investigaciones en Derecho de la Vejez, de la Universidad Nacional de Rosario; directora del Observatorio de Derechos Humanos de las Personas Mayores de la Universidad de Morón; directora de la Unidad de Investigación en Derecho de la Vejez de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina; integrante de la Delegación Oficial Argentina ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA) en el proceso de elaboración de la Convención Internacional y de la Convención Americana, de Derechos Humanos de las Personas Mayores. Correo electrónico: isolinadabove@gmail.com

1. N. BOBBIO, *De senectute*, trad. Esther Benítez, Madrid, Taurus, 1997, pp. 27.



ros, la demanda de bienes y servicios como la educación, la vivienda, la salud, la atención crónica, la protección social, el transporte, la información y las comunicaciones, también las estructuras familiares y los vínculos intergeneracionales<sup>2</sup>. El ritmo del envejecimiento de la población es acelerado y son los países latinoamericanos —que se encuentran en estado de desarrollo—, quienes deben adaptarse al envejecimiento de la población con mayor premura que los países europeos y anglosajones, a pesar de que sus niveles de ingresos nacionales, sus infraestructuras e índices de desarrollo humano, que incluyen hoy el bienestar subjetivo, tienden a ser menores<sup>3-4</sup>. Según la Organización Mundial de la Salud, las personas mayores representan actualmente el 12% de la población mundial. Para 2050, se espera que esta cifra aumente al 22%, es decir, de 605 millones a 2.000 millones. De ellos, 434 millones tendrán 80 años o más, y el 80% vivirá en países de ingresos bajos y medios<sup>5-6</sup>. Hoy en día, las personas mayores de 60 años comprenden alrededor del 13% de la población del Caribe, el 12% de la población de América del Sur y el 9% de la de América Central. No obstante, para el 2050, se estima que aproximadamente el 25% de la población de la subregión tendrá 60 años o más, lo que implica que el número de personas de este grupo etario habrá aumentado de 59 millones en el 2010 a 196 millones en el 2050<sup>7</sup>.

Desde la Organización Mundial de la Salud —en adelante OMS—, a finales de los años «90 se comienza a distinguir durante el curso de vida la capacidad intrínseca de la persona, las características del entorno que

2. WORLD HEALTH ORGANIZATION (WHO) *Ageing and health*, 2021. Disponible en: <https://www.who.int/initiatives/decade-of-healthy-ageing> [16.09.2024].
3. ARENAS MASSA, A., *Adulto mayor: nuevas perspectivas para el desarrollo humano*, Ediciones U. Finis Terrae, Santiago de Chile, 2012, pp. 34-36.
4. PUC y CAJA DE COMPENSACIÓN LOS ANDES, *Sexta encuesta nacional de calidad de vida en la vejez 2022. Chile y sus mayores*. Ediciones UC, 2023, pp. 1-26.
5. UNITED NATIONS, Department of Economic and Social Affairs, Population Division. *World Population Prospects 2019: Highlights* (ST/ESA/SER.A/423).
6. ECLAC. *Latin American and Caribbean Center of Demography*. Zulma Sossa and Daniela González (Eds.) (January 10<sup>th</sup>, 2023). Bulletin «Aging and rights of the older people». Num. 20, *Panorama del envejecimiento y tendencias demográficas en América Latina y el Caribe*. Available: [https://www.cepal.org/es/enfoques/panorama-envejecimiento-tendencias-demograficas-america-latina-caribe?utm\\_source=CiviCRM&utm\\_medium=email&utm\\_campaign=20230308\\_boletin\\_envejecimiento\\_20](https://www.cepal.org/es/enfoques/panorama-envejecimiento-tendencias-demograficas-america-latina-caribe?utm_source=CiviCRM&utm_medium=email&utm_campaign=20230308_boletin_envejecimiento_20) [08.04.2024].
7. ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. *La influencia de los entornos en el envejecimiento saludable. El desarrollo de la Red Mundial de la OMS de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores*. Washington, DC: OPS; 2023. Disponible en: <https://doi.org/10.37774/9789275327012>.



afectan esa capacidad y las interacciones entre la persona y esas características. La capacidad intrínseca es la combinación de todas las capacidades físicas y mentales con las que cuenta una persona. El entorno comprende todos los factores del mundo exterior que forman el contexto de vida de una persona. La capacidad intrínseca depende en gran medida del entorno que la persona ha tenido durante el curso de su vida. El término bienestar se considera en el sentido más amplio y abarca cuestiones como la felicidad, la satisfacción y la plena realización»<sup>8</sup>. Con estas consideraciones previas, el Informe Mundial sobre el Envejecimiento y la Salud<sup>9</sup>, integra la iniciativa «Década del envejecimiento saludable 2020-2030» —en adelante, indistintamente denominada «Década»—, como un período designado para guiar las actividades de transformación de las sociedades con respecto al envejecimiento poblacional y fomentar la inclusión de las personas mayores en cada decisión. Se busca mejorar la vida de las generaciones actuales y futuras de personas mayores, a través de un conjunto de acciones de colaboración concertadas y sostenidas. También la década da continuidad al Plan de Acción Internacional de Envejecimiento de Madrid sobre Envejecimiento y se ajusta al calendario de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, en particular y para los efectos de este trabajo, a sus objetivos tercero sobre «salud y bienestar a todas las edades» y noveno sobre «industria, innovación e infraestructura». A nivel regional, también se cuenta con la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores (2015), vigente actualmente en Chile, Argentina, Colombia, Costa Rica, Bolivia, Ecuador, El Salvador, México, Perú, Suriname y Uruguay<sup>10</sup>.

Si bien la Década, aparece como una oportunidad para orientar las políticas a nivel global, nacional y local hacia y con la participación de las personas mayores, el inicio de este hito ha coincidido con el desarrollo de la pandemia COVID-19, que ha afectado a las personas mayores, especialmente a las que padecen enfermedades no transmisibles o viven

8. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD - OMS. Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud. 2015, Recuperado en [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/186466/9789240694873\\_spa.pdf?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/186466/9789240694873_spa.pdf?sequence=1) [10.08.2024].
9. *Ibidem*.
10. ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS OEA, Estado de Firmas y ratificaciones, 2015, Disponible en: [https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-70\\_derechos\\_humanos\\_personas\\_mayores\\_firmas.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores_firmas.asp) [20.09.2024].



en establecimientos de larga estadía recibiendo cuidados a largo plazo<sup>11</sup>. Para efectos de la Década, el envejecimiento saludable se ha entendido como «el proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez»<sup>12</sup>. La capacidad funcional es un concepto complejo porque aborda las necesidades básicas de la vida diaria, aprendizaje, desarrollo y toma de decisiones, además de la movilidad, relaciones interpersonales, contribución a la sociedad. En definitiva, reconsidera las capacidades intrínsecas de cada persona, el entorno y la relación entre ambos desde los años 90<sup>13</sup>. Su objetivo central declarado ha sido el optimizar la capacidad funcional de las personas mayores, a través de diversos mecanismos, entre los que se releva con más fuerza desde la pandemia, el desarrollo de la innovación y la tecnología considerando el envejecimiento como un proceso de adaptación continua, a su propio entorno.

En este sentido, un estudio de la Organización Mundial de la Salud<sup>14</sup> ejecutado en 42 países buscando determinar la línea de base del inicio de la Década ha mostrado que sólo el 14% de las personas mayores puede satisfacer las necesidades básicas de la vida diaria. Por otro lado, la falta de datos sobre envejecimiento saludable y grupos de mayor edad produce una invisibilidad de las personas mayores. De este modo, se vislumbra la necesidad de propiciar entornos favorables —físicos, psíquicos y digitales— en el hogar y la comunidad; levantar información sobre todos los tipos de capacidades (que reflejen lo que las personas mayores valoran ser y hacer); estandarizar datos de medición del envejecimiento saludable para monitorear adecuadamente políticas y programas; innovar en la recopilación, análisis y uso de información; optimizar el intercambio de datos; incrementar la participación de las personas mayores en la toma de decisiones y en las acciones, programas, planes y políticas públicas que les afecten, en todos los sectores.

11. World Health Organization, *Decade of Healthy Ageing: The Platform*, 2022 Geneva. Available: <https://www.decadeofhealthyageing.org/#::~text=The%20UN%20Decade%20of%20Healthy%20Ageing%20is%20a%20global%20collaboration,Ready%20to%20get%20started%3F> [01.10.2024].

12. *Ibidem*.

13. World Health Organization. *COVID-19 and the Decade of Healthy Ageing*. Connection series no. 1. Geneva, 2020. Disponible en: [https://www.who.int/docs/default-source/decade-of-healthy-ageing/decade-connection-series---covid-19-en.pdf?sfvrsn=d3f887b0\\_7](https://www.who.int/docs/default-source/decade-of-healthy-ageing/decade-connection-series---covid-19-en.pdf?sfvrsn=d3f887b0_7) [10.09.2024].

14. *Decade of healthy ageing: baseline report*. Geneva: World Health Organization; 2020. Licence: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.



Se espera que la Década servirá para establecer la base de las métricas que permitirán cuantificar el mayor o menor éxito de las iniciativas actuales y futuras para envejecer mejor. Particularmente, en los países de la región latinoamericana aparece como desafío robustecer planificaciones al servicio de las personas que contemplen innovación, uso de tecnologías y colaboración contribuyendo a la mejor calidad de vida de las personas mayores, a través de las modificaciones de los entornos digitales.

El objetivo del presente trabajo es develar algunos desafíos que propone la década del envejecimiento saludable en ámbito de entorno digital, a la luz de la Convención Interamericana sobre la Protección de derechos Humanos de las Personas mayores.

## 2. DESARROLLO

En Latinoamérica se puede observar una creciente heterogeneidad al interior de la familia, originada posiblemente por las mutaciones sociales, tales como, las transformaciones demográficas, aumento de hogares con jefatura femenina y creciente participación de las mujeres en el mercado laboral. Un cambio demográfico relevante se da en el tamaño de la familia, donde tienden a reducirse los hogares multigeneracionales y en contraposición aumentan los hogares unipersonales. También se verifican cambios demográficos producidos por migraciones. Si se observa a nivel de países, estos se encuentran en distintas etapas de transición demográfica. Desde el imaginario colectivo, se observa que la imagen cultural de la familia tradicional puede persistir, pero colisiona muchas veces con las nuevas prácticas o formas que desarrollan las mismas familias. Y en la institucionalidad vigente, se observa que las autoridades difieren en sus visiones sobre la familia, aunque concuerdan con el diagnóstico de los temas relevantes, a saber, la violencia intrafamiliar, el desempleo (asociado a pobreza), la crisis económica, el deterioro de las condiciones materiales de vida de las familias; y la desintegración familiar<sup>15</sup>.

No obstante lo descrito, en gran parte de la región la familia en ámbito privado sigue siendo una institución clave para el bienestar personas y su protección social<sup>16</sup>. A *contrario sensu*, en ámbito público a menudo se vincu-

15. ARRIAGADA, I. «Familias Latinoamericanas. Diagnóstico y políticas públicas en los inicios del nuevo siglo». CEPAL- Serie Políticas Sociales, División de Desarrollo Social, Santiago de Chile: 2001. pp. 5-6.

16. SUNKEL, G. «El papel de la familia en la protección social en América Latina». CEPAL- Serie Políticas Sociales, División de Desarrollo Social, Santiago de Chile: 2006. pp. 5-6.



la con la baja funcionalidad del espacio cotidiano (es decir, con la carencia) o «déficit de capital espacial»<sup>17</sup>. Desde lo sanitario se ha planteado que un porcentaje de las enfermedades de la población estarían provocadas por las condiciones de vida, los hábitos y la falta de servicios básicos, siendo particularmente afectadas las personas mayores, en cuanto grupo vulnerable<sup>18</sup>. Por otro lado, en 9 de los 49 países y centros que conforman la Organización Panamericana de la Salud (OPS) hay mayores probabilidades de que el sistema de salud atienda a una persona de más de 60 años que a un menor de 15 años<sup>19</sup>.

Las consideraciones descritas precedentemente son importantes al momento de hablar del entorno en general y, de entorno digital en particular, ambos conceptos claves para la Década del envejecimiento saludable. Se entiende por entorno el conjunto de características que definen el ambiente próximo que rodea a la persona mayor, a saber, seguridad, conexiones sociales, transporte y transferencia intergeneracional. El entorno aparece como relevante en la dimensión urbana del envejecimiento, porque las ciudades concentran la población donde generalmente están incluidos las personas mayores<sup>20</sup>. Por entorno digital se entiende la posibilidad de expansión que proporciona internet a las personas como espacio de creación, acceso a bienes/servicios y participación social que renuevan la necesidad de promover la libertad de expresión, el derecho a la privacidad y los derechos humanos en general<sup>21</sup>.

Para la Década, el entorno digital se refiere al conjunto de productos, equipos y tecnología que facilitan el movimiento, la vista, la memoria y el

- 
17. ÁLVAREZ, J., TRUJILLO, A., GARROCHO, C., Multifuncionalidad urbana y personas adultas mayores en el Área Metropolitana de la Ciudad de México, *Investigaciones Geográficas - Instituto de Geografía, UNAM*, núm. 96, (agosto 2018), pp. 2448-7279 dx. doi.org/10.14350/rig.59611.
  18. MERARI, S. y SÁNCHEZ, D., «Envejecimiento de la población, salud y ambiente urbano en América Latina. Retos del Urbanismo gerontológico, *Contexto: Revista de la Facultad de Arquitectura Universidad Autónoma de Nueva León*, vol. 8, núm. 9 (2014), pp. 31-49.
  19. ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. Promover el seguimiento de los sistemas de salud para prestar mejores servicios a la población de personas mayores. Washington, DC: OPS; 2023. Disponible en: <https://doi.org/10.37774/9789275326527>.
  20. CORONA, A., GARROCHO, C., CAMPOS, J., «Análisis Espacial de la Segregación Residencial de Adultos Mayores en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca», *Revista de Urbanismo*, núm.35 (2016), pp. 27-45. doi: 10.5354/0717-5051.2016.41456
  21. KULESZ, O. La cultura en el entorno digital. Evaluar impacto en américa latina y España. Paris: UNESCO, 2017, p. 12.



funcionamiento diario<sup>22</sup>. El entorno digital está considerado también como uno de los ejes incorporados en la promoción de las «comunidades amigables con las personas mayores» —iniciativa impulsada por la OMS en agenda paralela e integrada con la Década—, que acoge la idea de que el bienestar en la vejez puede estar condicionado positivamente por el favorecimiento de las condiciones que permitan el envejecimiento en el lugar (o envejecimiento en casa).

La relación entre los adultos mayores y los elementos esenciales de su entorno son importantes en su calidad de vida<sup>23</sup>. De allí la inclusión social del mayor debe necesariamente desarrollar el concepto de «envejecimiento en el lugar», que abarca la dimensión física, social, emocional, cultural y el entorno digital. En particular, la dimensión social se refiere a las relaciones con personas y las formas en que estas se conectan en un espacio-tiempo, en todas las modalidades disponibles, robusteciendo las instancias para la «cohesión social»<sup>24</sup>; la dimensión emocional y psicológica, refiere el sentido de pertenencia y apego respecto a este espacio; la dimensión cultural está constituida por los valores, creencias y etnicidad de las personas mayores en relación a la significación que les asignan a dichos elementos<sup>25</sup>. Y el entorno digital en la lógica de las comunidades amigables y Década, se refiere además del acceso a internet, la comunicación e información en línea, a que los servicios de atención primaria deben ser concebidos en una dimensión socio-sanitaria, cimentado en un modelo de atención centrada en la persona mayor que entre otras cosas considere un acceso universal y la promoción continua de las distintas funcionalidades. Para ampliar el servicio hacia las personas mayores, la inversión en salud debe ser reforzada incorporando el uso de nuevas tecnologías y la telemedicina<sup>26</sup>. En particular, para las comunidades amigables existiría una valoración universal de las personas mayores

- 
22. WORLD HEALTH ORGANIZATION, Decade of healthy ageing: baseline report. Geneva; 2020. Licence: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.
  23. FERNÁNDEZ-BALLESTEROS, R. y MACÍA, A. «Calidad de vida en la vejez», *Intervención Psicosocial*, vol. 2, núm. 5 (1993), pp. 7-94.
  24. SANTA MARÍA HERNÁNDEZ, R. «Las políticas urbanas y la cohesión social». *Bitácora* 28, (1): 2018, 151-157. <https://doi.org/10.15446/bitacora.v28n1.67726>
  25. ACEROS, J., LEAL, M., DOMÈNECH, N. «Identidad de lugar en usuarios de teleasistencia: un análisis conversacional», *Revista Latinoamericana de Psicología*, vol. 45, núm.1, (2013), pp. 81-95.
  26. NACIONES UNIDAS, Decade of healthy ageing. Serie anexos, n.º 1. La COVID-19 y el decenio del envejecimiento saludable. Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. Marco de la ONU para la respuesta socioeconómica inmediata ante el COVID-19. Nueva York (N.Y.); 2020.



por su vivienda y por el apoyo que se les brinde para envejecer en forma cómoda y segura en el seno de la comunidad a la que pertenece<sup>27</sup>.

Con estas consideraciones, se promueve el «envejecer en el lugar», seguir viviendo en la propia casa con cierto nivel de independencia<sup>28</sup> y autonomía<sup>29</sup>. Por ende, abarca la identidad biográfica del mayor, refleja la extensión de su individualización y el desarrollo de su capacidad funcional<sup>30</sup>. Una de las enseñanzas que ha dejado el COVID-19 en materia de derechos humanos y personas mayores relacionada al envejecer en el lugar es que el cuidado de las personas mayores ha requerido principalmente a las generaciones más jóvenes asumir nuevas medidas de higiene, autoaislamiento si se está contagiado y distanciamiento social para prevenir contraer el virus y a la vez transmitirlo a sus familiares mayores. Si bien, «estar solo» no es sinónimo de «sentirse solo», ambas situaciones pueden causar daño a la salud física y mental de las personas mayores. Desde esta perspectiva se ha detectado que las redes sociales pueden dejar de estar disponibles debido a cargas de cuidado entre mayores, distancia o muerte de familiares y amigos. En consecuencia, las relaciones pueden llegar a ser tensas o inexistentes, produciendo aislamiento y/o depresión<sup>31</sup>. En cambio, cuando se logran redes e interacciones sociales sólidas se tienden a mejorar el indicador de salud de las personas mayores. En este mismo sentido, a raíz de los cambios que ha experimentado la sociedad debido a demandas tecnológicas y económicas, las personas mayores consideran necesario —en forma creciente—, aprender y reentrenarse a lo largo de toda la vida<sup>32</sup>.

27. ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. La influencia de los entornos en el envejecimiento saludable. El desarrollo de la Red Mundial de la OMS de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores. Washington, DC: OPS; 2023. Disponible en: <https://doi.org/10.37774/9789275327012>.
28. SÁNCHEZ-GONZÁLEZ, D., «Contexto ambiental y experiencia espacial de envejecer en el lugar: el caso de Granada», *Papeles de Población*, CIEAP-UAEM, vol. 60 (abril/junio 2009), pp. 175-213.
29. NACIONES UNIDAS. Principios de Naciones Unidas en favor de las personas de edad, 2024. Recuperado en: <https://www.acnur.org/5b6caf814.pdf> [15.09.2024].
30. GITLIN, L. «Conducting research on home environments: Lesson learned and new directions». *The Gerontologist*, vol. 43, núm. 5 (2003), pp. 628-637.
31. BLACK, K., DOBBS, D. & YOUNG, T. L. «Aging in community: Mobilizing a new paradigm of older adults as a core social resource». *Journal of Applied Gerontology*, vol. 34, núm. 2 (2015), pp. 219-243. 10.1177/0733464812463984
32. NIEDERFRANKE, A. «Education for the Elderly: New Directions in a Changing Europe». *Revue Internationale de l'Education*, 1992, 38, (4), 327-341.



Desde una perspectiva internacional, un entorno que promueva el envejecimiento en el lugar aborda una perspectiva de curso de vida y supone la restructuración de instituciones y lineamientos asociados también al gobierno digital. En la región, entre las barreras de acceso a servicios en internet por parte de la ciudadanía se encuentran principalmente las deficiencias de conectividad e infraestructura de redes, marcos regulatorios anacrónicos, resistencias culturales al cambio y escasa capacitación profesional. Ello genera brechas digitales entre los hogares por nivel de ingresos, edad y territorio. Así, el acceso a internet mantiene una directa relación con el nivel de ingresos de los hogares. En países como Chile, se evidencia una diferencia de casi 40 puntos entre el porcentaje de la población total que usa internet del quintil más rico (75%) y del más pobre (37%). En los países de la OCDE, esta diferencia se sitúa en promedio por debajo de los 25 puntos porcentuales. Considerando las edades, el uso de internet es superior entre las personas de 15 a 34 años (más de un 60%) respecto de la población de 65 a 74 años (18%) y los mayores de 74 años (8%). El número y la proporción de usuarios urbanos supera las cifras registradas en núcleos rurales (hasta casi cuadruplicarlas en algunos países)<sup>33</sup>. Específicamente en materia de personas mayores, a partir de la década de los 80 se elaboran una serie de instrumentos internacionales que buscan promover y concretar un entorno integral a nivel global. Tanto los Planes de Acción de Viena (1982) como de Madrid (2002) y Madrid más 10 (2012) consideran en el concepto entorno aborda la protección adecuada, seguridad y cuidados en el momento en que las personas de edad requieran asistencia<sup>34</sup>. Más determinante para la región latinoamericana es la Convención Interamericana sobre protección de los derechos humanos de las personas mayores —en adelante Convención—. El instrumento se pronuncia directamente respecto a los entornos digitales a propósito de dos materias. La primera de ellas, el Derecho a la Educación que prescribe que los estados miembros deben «Promover la educación y formación de la persona mayor en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) para minimizar la brecha digital, generacional y geográfica e incrementar la integración social y comunitaria» [artículo 20.º, letra d)]. La segunda materia referida a los entornos digitales en la

---

PUC, Sexta encuesta Calidad de Vida en la Vejez 2022, UC- Caja Los Andes, Ediciones UC: Santiago de Chile, pp. 12-20 y 86-87.

33. OECD *Perspectivas económicas de América Latina 2020: Transformación digital para una mejor reconstrucción*, OECD Publishing, Paris, Disponible en <https://doi.org/10.1787/f2fdced2-es>. [14.09.2024].
34. ARENAS MASSA, A., *Adulto mayor: nuevas perspectivas para el desarrollo humano*, Ediciones U. Finis Terrae, Santiago de Chile, 2012, p. 65.



Convención dice relación con el Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal, señalando que «A fin de garantizar la accesibilidad y la movilidad personal de la persona mayor para que pueda vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Parte adoptarán de manera progresiva medidas pertinentes para asegurar el acceso de la persona mayor, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia. Los Estados Parte también adoptarán las medidas pertinentes para: d) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a la persona mayor para asegurar su acceso a la información. e) Promover el acceso de la persona mayor a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet y que estas sean accesibles al menor costo posible» [artículo 26 inciso segundo letra b); inciso tercero letras d) y e)].

Cabe destacar que indirectamente la Convención hace referencia a los entornos digitales a propósito del reconocimiento del Derecho a la Privacidad e Intimidad, prescribiendo que: «La persona mayor tiene derecho a la privacidad y a la intimidad y a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, hogar o unidad doméstica, o cualquier ámbito en el que se desenvuelvan, así como en su correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación» (artículo 16, inciso primero). Como una extensión de esta dimensión en ámbito socio-sanitario, debería ser considerado el Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, según el cual «los Estados Parte se comprometen a elaborar y aplicar mecanismos adecuados y eficaces para impedir abusos y fortalecer la capacidad de la persona mayor de comprender plenamente las opciones de tratamiento existentes, sus riesgos y beneficios. Dichos mecanismos deberán asegurar que la información que se brinde sea adecuada, clara y oportuna, disponible sobre bases no discriminatorias, de forma accesible y presentada de manera comprensible de acuerdo con la identidad cultural, nivel educativo y necesidades de comunicación de la persona mayor» (artículo 11, incisos segundo y tercero).

En directa relación a la Convención, la Organización de Estados Americanos en conjunto con el Banco Interamericano de Desarrollo



—BID—, desde el año 2003 ha impulsado la Red de Gobierno Electrónico de América Latina y El Caribe —Red GEALC—, que reúne a las autoridades de las agencias de gobierno digital de los países de la región, cuya finalidad es la cooperación horizontal, el apoyo a la elaboración de políticas públicas participativas con foco en poblaciones más vulnerables, la formación de los funcionarios públicos, el conocimiento de los aspectos claves para la construcción de una estrategia nacional de gobierno digital, y el intercambio de soluciones entre los países de la región. Su trabajo se articula con la Comisión Económica para América Latina —CEPAL—, la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico —OCDE— y Naciones Unidas<sup>35</sup>. Una de sus ocupaciones durante el 2020 es la denominada «computación en la nube», destinada a contribuir en el desarrollo de los entornos digitales del Cono Sur, dado que las tecnologías digitales están cambiando la naturaleza de las relaciones entre ciudadanos, empresas y Estado. Además de almacenamiento de información, la nube proporciona bienes y servicios por parte de proveedores tecnológicos, bases de datos, almacenamiento, aplicaciones, entre otros, a través de internet o redes privadas, bajo las normas del mercado, lo que ha facilitado la reducción de tiempos de innovación y de contar con recursos flexibles y economías de escala<sup>36</sup>. La pandemia COVID 19 y la obligatoriedad de medidas de distanciamiento social que conlleva, ha generado un impacto asociado a las relaciones laborales, educativas, sanitarias y sociales que se han subordinado en mayor o menor medida, al soporte digital. Algunos ejemplos de ello se encuentran en la representación de la imagen mediante el uso de inteligencia artificial, el análisis que permite la tecnología big data para el seguimiento y control de sucesos calificados como relevantes para los Estados, ciertas medidas económicas que han asumido los gobiernos que también dependen de tecnología digital. Otro ejemplo se da en el sector salud, donde la telemedicina ha permitido acceder, registrar y procesar datos en forma masiva, en tiempo real y a distancia, realizar ciertos diagnósticos a usuarios del servicio de salud que hubiesen permanecido carentes de atención sanitaria<sup>37</sup>.

- 
35. OEA 2004, Estructura y normas de funcionamiento de la Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe (Red Gealc), Última versión, Santiago de Chile 2 dic. 2016, Artículos 1 y 2.
  36. SCHIJMAN, A., VALENTI, P., PIMENTA, C., CUBO CONTRERAS, A., RODRIGUES BASTOS, F. Computación en la nube: contribución al desarrollo de ecosistemas digitales en países del Cono Sur / p. cm. -2020, (Monografía del BID; 827) Nueva York, p. 5.
  37. AGUDELO, M., CHOMALI, E., SUNIAGA, J. *Las oportunidades de la digitalización en América Latina frente al COVID-19*, CAF 2020, ONU CEPAL 2020, Disponible en:



Uno de los documentos basales que orientan el trabajo de la Red GEALC es la Agenda Digital para América Latina y El Caribe<sup>38</sup> que dentro de sus áreas de acción contempla en su objetivo 4 el desarrollo sostenible y la inclusión, que para efecto de las personas mayores considera las materias de atención de emergencias y desastres sanitarios (objetivo 13), la alfabetización digital (objetivo 14), la cobertura de calidad en los servicios de salud mediante programas e intercambio de buenas prácticas de telesalud, telemedicina e historia clínica electrónica, entre otras (objetivo 15), un marco normativo para el teletrabajo (objetivo 16) y, paridad de oportunidades de acceso a las TIC (objetivos 17 y 18). El objetivo 5 considera la Gobernanza digital, que promueve la seguridad y protección a los datos personales (objetivo 19), las políticas de ciberseguridad (objetivo 20), el acceso a información pública, transparencia y participación ciudadana (objetivo 21), el levantamiento de información estadísticas locales sobre el desarrollo de las TIC (objetivo 22).

## 2.1. ARGENTINA, MOTOR DE CONVENCIONES

El 15 de junio de 2015 —día mundial de lucha contra la violencia en la vejez— la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó la *Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas mayores*<sup>39</sup>. Este documento vinculante es el primero en su género y constituye un hito dentro del proceso de reconocimiento de derechos humanos específicos.

El Tratado entró en vigor en el Sistema Americano de Derechos Humanos el 11 enero de 2017, conforme a lo dispuesto por su artículo 37. En el mundo, el Derecho ha ido respondiendo a estos desafíos de manera paulatina, desde que la República Argentina planteó por primera vez en Naciones Unidas la necesidad de aprobar un «Decálogo de los derechos de la ancianidad», en septiembre de 1948. Recordemos que en ese tiempo

---

<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/657e3543-74b1-4163-89e5-8e422d23edd8/content> [22.09.2024].

38. CEPAL. Quinta Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la Información de América Latina y el Caribe. Ciudad de México, 5 a 7 de agosto de 2015.
39. ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA), Asamblea General; *Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*; Disponible en: [https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-70\\_derechos\\_humanos\\_personas\\_mayores\\_firmas.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores_firmas.asp) [01.10.2024].



la Asamblea General se iba a reunir en París con el fin de comenzar a elaborar los primeros documentos en materia de derechos humanos, de cuyo proceso surgió la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de ese año<sup>40</sup>. A partir de entonces, la Argentina sostuvo este pedido hasta que la Asamblea General en 1982 logró aprobar el primer documento específico sobre el tema: el Primer Plan Internacional sobre el Envejecimiento de Viena<sup>41</sup>. Después se desarrollaron otros documentos internacionales relevantes, tales como los Cinco Principios en favor de las Personas de Edad<sup>42</sup>, el Segundo Plan de Acción sobre el Envejecimiento, de Madrid, de 2002<sup>43</sup>, la constitución de los Grupos de Trabajo de Composición Abierta (OEWSGA) para debatir la posibilidad de lograr una Convención Universal (desde 2010)<sup>44</sup> y la creación y designación de una «Experta Independiente» para auditar estos asuntos, que funciona desde el año 2014<sup>45</sup>.

## 2.2. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS ESTRATÉGICOS DE LA CONVENCIÓN

La Convención cuenta con un preámbulo y siete capítulos. En el Preámbulo, los Estados Parte resaltan su carácter amplio e integral, su enfoque gerontológico y la perspectiva de género asumida explícitamente. En lo que a este Congreso atañe, también señala la necesidad de facilitar la formulación y el cumplimiento de leyes, programas y mecanismos nacionales que hagan realidad los compromisos vinculantes asumidos.

40. DABOVE, M. I. *Derecho de la Vejez. Fundamentos y alcances*, cit., p. 14.

41. NACIONES UNIDAS, *Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento*, 26 de julio a 6 de agosto de 1982, Viena, Disponible en: <https://www.un.org/es/conferences/ageing/vienna1982> [01.10.2024].

42. Documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991 mediante la Resolución 46/9. Disponible en: <https://www.un.org/development/desa/ageing/resources/international-year-of-older-persons-1999/principles/los-principios-de-las-naciones-unidas-en-favor-de-las-personas-de-edad.html> [01.10.2024].

43. NACIONES UNIDAS, *Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento*, 2021 Disponible en: <https://social.un.org/ageing-working-group/documents/mipaa-sp.pdf> [01.10.2024].

44. UNDESA, *Open-ended Working Group on Ageing for the purpose of strengthening the protection of the human rights of older persons*, 2024, Disponible en: <https://social.un.org/ageing-working-group/> [01.10.2024].

45. NACIONES UNIDAS. *Experto Independiente sobre los derechos humanos de las personas de edad*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/ie-older-persons> [01.10.2024].



En su artículo 1, establece que su objeto es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. También tiene por fin adoptar todas las medidas de acción afirmativa que estimen pertinentes a esta Convención, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las provisiones de este documento.

La Convención cuenta con quince principios propios reconocidos en su artículo 3, que amplían los Cinco Principios en favor de las Personas de Edad de Naciones Unidas. Sin embargo, podemos agruparlos en algunas ideas fuerza: la igualdad y no discriminación por razones de vejez, la perspectiva activa, productiva y saludable de esta etapa de la vida y el enfoque de género —muy importante ya que las mujeres somos más longevas—, la promoción de la autonomía y el enfoque diferencial y preferente de los derechos y libertades de las personas mayores.

### 2.3. ALCANCES DE LA CONVENCIÓN

El artículo 4 determina cuáles son los deberes generales de los Estados Parte. Entre ellos se destaca la obligación de prevenir, sancionar y erradicar prácticas tales como el aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor. Asimismo, conmina a adoptar medidas afirmativas y ajustes razonables necesarios para el ejercicio de derechos y el acceso a la justicia de manera expedita, y nos exige abstenernos de adoptar cualquier medida legislativa que sea incompatible con la misma.

El Capítulo IV, entre los artículos 5 y 31, consagra de manera detallada los derechos y libertades fundamentales de las personas mayores. Ellos se refieren a:

La igualdad y no discriminación por razones de edad. Al derecho a la vida y a la dignidad en la vejez.

Al derecho a la independencia y a la autonomía.

Al derecho a la participación e integración comunitaria; a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia.



Al derecho a no ser sometido a tortura, ni a penas ni tratos inhumanos o degradantes.

Al derecho al consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud. Al derecho a recibir servicios de cuidado a largo plazo.

Al derecho a la libertad personal; de expresión, acceso a la información y circulación.

Al derecho a la nacionalidad.

Al derecho a la privacidad y a la intimidad.

A la seguridad social.

Al derecho al trabajo.

Al derecho a la salud.

Al derecho a la educación.

Al derecho a la cultura.

Al derecho a la recreación.

Al derecho al esparcimiento y al deporte.

Al derecho a la propiedad.

Al derecho a la vivienda y a disfrutar de un medio ambiente adecuado.

Al derecho a la accesibilidad y movilidad personal.

A los derechos políticos.

Al derecho de reunión y de asociación.

A los derechos en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias. En relación con este derecho se ha presentado una iniciativa cuando recién comenzaba el aislamiento social obligatorio.

Al derecho a igual reconocimiento como persona ante la ley.

Por último, consagra el derecho al acceso a la justicia.

Sobre la cuestión de la inclusión digital, este Tratado es muy exhaustivo y lo aborda tanto en sus principios generales (artículo 3), como en su artículo 26. En este último, se establece el derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal en los términos siguientes:

*La persona mayor tiene derecho a la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, y a su movilidad personal.*



*A fin de garantizar la accesibilidad y la movilidad personal de la persona mayor para que pueda vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Parte adoptarán de manera progresiva medidas pertinentes para asegurar el acceso de la persona mayor, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:*

- a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como centros educativos, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.*
- b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.*

También en este mismo artículo 26 se determinan las obligaciones que deben cumplir los Estados Parte para hacer realidad los derechos reconocidos. En concreto, exige:

- a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público.*
- b) Asegurar que las entidades públicas y privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para la persona mayor.*
- c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad que enfrenta la persona mayor.*
- d) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a la persona mayor para asegurar su acceso a la información.*
- e) Promover el acceso de la persona mayor a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet y que estas sean accesibles al menor costo posible.*
- f) Propiciar el acceso a tarifas preferenciales o gratuitas de los servicios de transporte público o de uso público a la persona mayor.*
- g) Promover iniciativas en los servicios de transporte público o de uso público para que haya asientos reservados para la persona mayor, los cuales deberán ser identificados con la señalización correspondiente.*



## ESTUDIOS



Acceso online a Biblioteca Digital Legalteca:  
consulte página inicial de esta obra

¿Puede una persona mayor acceder realmente a la Justicia en un mundo digital? Esta obra nace de esa pregunta incómoda y da respuestas concretas, bajo una perspectiva jurídica, a un problema que la sociedad apenas empieza a nombrar: el edadismo.

El edadismo se ha instalado en los procedimientos judiciales, en las plataformas digitales y en los sistemas algorítmicos, convirtiéndose en un nuevo obstáculo procesal que excluye en silencio a quienes la ley dice proteger. Este libro examina los ajustes procesales necesarios para garantizar una tutela judicial efectiva y verdaderamente igualitaria.

Escrita para juristas, jueces, abogados, fiscales y notarios, y también para quienes, desde la gerontología, las políticas públicas y la defensa del consumidor trabajan por la dignidad de la vejez, ofrece un mapa claro y riguroso de un problema poco visibilizado.

Sus páginas abordan la doble vulnerabilidad de las mujeres mayores, el sistema interamericano de Derechos Humanos como referente en materia de debido proceso, los límites del Estado social frente al de Derecho y la protección de las personas mayores en el mercado financiero. Pero su aportación más novedosa es el análisis sobre cómo la inteligencia artificial y la contratación algorítmica deciden, muchas veces sin garantías procesales adecuadas, sobre el cuidado, el consentimiento y las finanzas de las personas mayores.

Una obra interdisciplinar y de vanguardia que no se conforma con describir el problema: aporta las herramientas para resolverlo.

**Si quieres adquirir esta obra haz click aquí**



ISBN: 979-13-7061-012-8



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Educació,  
Universitats i Empleo

**ARANZADI**